

ENTREVISTA AL PROF. DR. GUILLERMO DÍAZ PINTOS¹

1) El progreso científico nos está conduciendo a un conocimiento profundo de las claves de la vida, y con ello al poder de intervenir en un ámbito que hasta hace muy poco estaba oculto en el arcano de la Naturaleza. ¿Cómo cree Vd. que estas nuevas posibilidades para el dominio del hombre pueden influir en su vida sobre la Tierra?

Antes de intentar hacer una prospectiva sobre las consecuencias que se derivan de las posibilidades de disponer sin riesgo de las tecnologías genéticas, sea por motivos terapéuticos, o para intentar mejorar determinados rasgos o capacidades de los seres humanos, creo que hay que conviene precisar lo que Vd. da por supuesto en su pregunta con la expresión «conocimiento profundo de las claves de la vida». Recientemente, el Premio Nobel Sydney Brenner, en las Reuniones Internacionales de Biología celebradas en la Fundación Juan March en Madrid en mayo del año pasado, se pronunció sobre esta cuestión. Cito textualmente: «creo que las ciencias biológicas han entrado en una nueva fase en su desarrollo. Sabemos que tenemos un inmenso poder que nos permite hacer descripciones completas acerca de cualquier cosa del mundo de los seres vivos, podemos obtener la secuencia de los genes de cualquier ser que ande, vuele o nade, pero,

por supuesto, no entendemos nada. (...) De manera que, a mi entender, el gran problema al que se enfrenta la Biología del siglo XXI es, de hecho, cómo convertir la información en conocimiento; porque conocimiento y comprensión son la misma cosa». Y es que, en mi opinión, conviene ser cauto ante los resultados del método analítico que utiliza la ciencia en su investigación sobre la vida. Los métodos típicos de la ciencia experimental, que han imperado con éxito en el estudio científico del mundo físico, presentan limitaciones graves como estrategia básica de investigación sobre los fenómenos vitales. A ello se alude como el «problema de la reducción» de las ciencias de la vida a las ciencias fisicoquímicas. Para llegar a la profundidad del conocimiento sobre la vida a que Vd. se refiere, conviene complementar los logros teóricos de la investigación científica con los conocimientos que provienen de la Filosofía, de donde proviene la dimensión más profunda del saber. Y, en orden a la aplicación de dichos conocimientos, con el Derecho y la Moral, cuyos desarrollos son tan decisivos para el hombre como las regularidades científicas, pues lo que somos depende también de su vigencia. Creo, sinceramente, que sólo con un afán honrado, sobre la base de un esfuerzo en común, se puede progresar en el conocimiento profundo de los fenómenos vita-

¹ Para el programa sí a la vida, 15/04/2004. H.M. Televisión. 39470-Renedo (Cantabria). Profesor Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha.

les, y a partir de ahí, orientar convenientemente la conducta personal y colectiva según criterios que, genéricamente, se puedan calificar «humanos».

Ejercicios futuristas, como el que Vd. me pide, no faltan en la literatura especializada sobre la materia. Valga por todos el libro recientemente publicado por Allen Buchanan, Dan Brock, Norman Daniels y Daniel Wikler, cuatro reconocidos especialistas en política sanitaria estadounidense: *From Chance to Choice. Genetics & Justice* y traducido al español con el título *Genética y Justicia*, en el que se analizan casos como el de la secta religiosa que anuncia que el grupo, en ejercicio de la libertad religiosa y reproductiva, está intentando hacer realidad su visión de la buena sociedad mediante la «producción en masa» de embriones humanos clonados de sus líderes espirituales. O el de la posibilidad, por razones de salud pública, de realizar exploraciones genéticas masivas mediante un único y económico análisis de sangre a futuros padres para detectar si existe un riesgo elevado de cualquier trastorno genético grave o de una tendencia genética a padecer ciertas enfermedades, y poder evitar, con ello, la concepción de los fetos afectados, con la reducción consiguiente del gasto sanitario. O el caso –cito textualmente– de Katherine y Bill quienes solicitan el mismo puesto directivo en una gran empresa. Catherine –dicen– ha adjuntado a su expediente un certificado de mejora genética emitido por OptiGene Inc., en el que se certifica que la portadora se ha «beneficiado de la tecnología de mejora genética más moderna»

y se asegura que quienes han recibido el conjunto de servicios en cuestión sufren por término medio menos resfriados y otras afecciones respiratorias comunes, tienen menos probabilidades de padecer depresiones y obtienen mejores resultados en las pruebas de memoria. Bill, que no puede pagar una mejora genética, protesta diciendo que «contratar a alguien sobre la base de la mejora genética es tan injusto como contratarlo basándose en el sexo o en la raza; es una vulneración de la igualdad de oportunidades y convierte el sistema de méritos en una parodia». Katherine replica indignada que «mérito significa que el puesto se concede al mejor candidato, y yo soy la mejor, así que ¿cuál es el problema?». En fin, éstos, junto con otros casos, como «la búsqueda del bebé perfecto», o el de la dificultad para establecer el nivel en el que una combinación de genes puede considerarse óptima en salud, fuerza física, estatura y capacidad intelectual en relación con el nivel medio de la población, deslizando la práctica actual de la eugenesia negativa que se practica hoy, por ejemplo, en los casos de síndrome de Down, por la que sólo 1 de 10 fetos llegan a nacer en los EE.UU, hacia una práctica a discreción de una eugenesia positiva, sirven como ejemplo de posibles consecuencias derivadas de la aplicación de las nuevas microtécnicas genéticas, cuando estén disponibles sin riesgo.

Creo que merece la pena ser cautos y parar mientes en la importancia y complejidad de la realidad que, desde la exclusiva perspectiva científica, pensamos que estamos a punto de dominar, y, a

pesar de que existe una exigencia inexcusable de buscar los medios para aliviar el dolor y restaurar la salud, dichos medios han de ser proporcionados al fin, que no es otro que el *bonum humanum* del pensamiento clásico, cuyo contenido es el objeto de conocimiento y debate de las ciencias prácticas que he mencionado: la filosofía moral y política y la justicia como objeto del Derecho.

2) ¿Sugiere Vd. que la enfermedad y el dolor no justifican suficientemente el esfuerzo científico por avanzar en el conocimiento de los mecanismos vitales y su consiguiente aplicación terapéutica? ¿No cree que las posibilidades que ofrece para mejorar la vida de muchas personas, o para abrir horizontes nuevos en el ámbito de la procreación, esta postura es reaccionaria y contraria al progreso?

Todo esfuerzo por avanzar en el conocimiento ha de promoverse decididamente. Lo que digo es que el único interés legítimo que lo debe guiar es el mayor abundamiento en la realidad del ser humano, sin acotar el afán de saber al objeto propio de las ciencias experimentales –el régimen de los fenómenos vitales en el caso de la Biología–. Si se reduce el ser humano a un ápice de la evolución de la materia y se ajusta a ello nuestro afán de saber, se compromete inevitablemente el discurso sobre su dignidad. Basta considerar la observación de Hans Jonas cuando dice que en la investigación biológica el experimento se convierte siempre en una acción real, pues tiene

lugar en el objeto original y auténtico en el más pleno de los sentidos: «Lo que hay entre el comienzo y el fin definitivo del experimento –dice textualmente– es la vida real de individuos y quizá de poblaciones enteras. Esto aniquila toda distinción entre mero experimento y hecho definitivo. La consoladora separación entre ambos desaparece, y con ello la inocencia del experimento separado». Este tipo de consideraciones relativas al estatuto moral y a la dimensión relacional de los hombres y las mujeres tienen tanta autoridad, como parte integrante del saber genuino sobre la vida humana, como los hallazgos en el laboratorio.

Al subordinar, generalmente de manera interesada, el afán de saber al objeto exclusivo y excluyente de la ciencia experimental se originan situaciones tensionantes y con frecuencia fundadas en argumentos falaces. Se me ocurre ahora el intento de justificar la investigación destructiva de embriones humanos aduciendo los supuestos efectos benéficos que puede reportar. En esencia éste es un argumento utilitarista. Además de la habitual exageración de los posibles efectos benéficos de este tipo de experimentos, si se sigue esta línea de argumentación, no se vislumbra porqué se prohíbe destruir los embriones 14 días después de la fecundación, si todos los posibles beneficios de la investigación anterior a dicho plazo son trasladables igualmente a la investigación posterior. Si el límite de los 14 días no es arbitrario, como se asegura sobre la base de una evidencia científica, implícitamente se acepta el argumento no utilitario de que ningún posible avan-

ce en las posibilidades de restaurar la salud justifica la investigación destructiva de embriones una vez rebasado dicho límite. Pero entonces, si existe acuerdo respecto al plazo de los 14 días, ¿qué relevancia tiene la discusión sobre los supuestos beneficios de la investigación, si no es la de oscurecer el análisis de su justificación empañándola de emociones? Que el límite sea el día 0, el día 14, o cualquier otro, es una cuestión independiente de los posibles beneficios que pueda proporcionar este tipo de experimentación. Por otra parte, si se sostiene que la vida humana comienza a los 14 días, se supone que son 14 días a partir de la fecundación, y ello exige dar una explicación de por qué se mide dicho plazo a partir de la fecundación, si la fecundación no se considera el comienzo de la vida humana. Si lo que ocurre el día 14 supuestamente determina el comienzo de la vida, éste debería considerarse el día 0, y el desarrollo embrionario medirse a partir de ahí. Sin embargo, la embriología fija el desarrollo a partir de la fecundación, con independencia de lo que se diga sobre las fases sucesivas, y este es un lenguaje que comparten quienes justifican la experimentación destructiva a la que me refiero.

3) No resulta fácil imaginar qué pueden aportar las ciencias prácticas que ha mencionado a los deslumbrantes conocimientos que resultan de la investigación científica, que son los que efectivamente parecen capaces de curar la enfermedad y con los que se puede evitar el dolor. ¿No cree Vd. que al ser es-

tos los bienes que están en juego, las referencias a la metafísica o a los ideales maximalistas propios de la moral quedan relegadas a un segundo plano, o que solo sirven para alimentar polémicas sin fundamento?

Sinceramente creo que no. Piense que la Biología, comparada con la Física, no es una ciencia rigurosa, porque no tiene postulados ni hipótesis matemáticas con las que relacionar sus experimentos. De ahí que la investigación biológica acuda a la multiplicación de experimentos. Carece de un repertorio preciso de preguntas –no sabe lo que pregunta– debido a un déficit matemático. Para notar esta diferencia, estudiada a fondo el profesor Leonardo Polo, basta comparar el experimento de Michelson –que comprobó que la velocidad de la luz no se suma a otras– o la distribución de energía en el espectro del cuerpo negro –medida por Lummer– con el descubrimiento de la penicilina por Fleming –una feliz casualidad–. La física sabe lo que quiere averiguar; los descubrimientos biológicos son, por decirlo así, sorpresas debido al indicado déficit matemático. A diferencia de las averiguaciones de la física sobre la materia inerte, el biólogo, al tener que asumir en su investigación la dinámica autónoma del organismo vivo, la predictibilidad de sus experimentaciones deja paso a la adivinación, y sus proyectos de investigación no sobrepasan la condición de una apuesta. Este débil estatuto de la Biología científica se divisa desde la Biología filosófica, inaugurada ya por el pensamiento aristotélico.

Por otra parte, estamos acostumbrados a concebir el dolor y la enfermedad como una experiencia física o psíquica aflictiva que sobreviene ocasionalmente en nuestras vidas, originada por una causa particular que podemos erradicar si adecuadamente damos con ella. En este sentido, el dolor y la enfermedad tienen para nosotros un origen temporal, y en esta línea, la investigación biológica busca conocer sus causas orgánicas, físicas o psíquicas. Consecuentemente, la Medicina, como actitud humana se inspira en la idea de la «curación», en cuanto que las causas temporalmente sobrevenidas del dolor y la enfermedad, con los instrumentos técnicos y científicos adecuados, se pueden erradicar de nuestras vidas. Sin embargo, esta consideración deja todavía pendiente la cuestión de si la raíz contingente de las enfermedades concretas que la Medicina logra erradicar, agota la comprensión del sufrimiento humano, ya que parece evidente que cualquier suma de enfermedades o de dolores que por su virtud se puedan curar no constituye un pasaporte al Paraíso. Y es que, desde una perspectiva que trasciende los análisis de la ciencia experimental, se constata que la raíz del sufrimiento no coincide estrictamente con la presencia del estímulo doloroso o con la causa de la enfermedad, sino que afecta de lleno al sujeto que lo padece. Si cabe un conocimiento genérico de sus causas orgánicas, o realizar una fenomenología válida del sufrimiento, el dolor en sí mismo es refractario a su consideración teórica, pues no aparece sino es *in casu*: en el hombre o la mujer doliente que sufre anegado por su

acometida atroz. Con independencia de la causa que lo pueda originar, la dimensión genuina del dolor se corresponde con la radicalidad propia del <yo>, en el que penetra a su antojo como la bruma en una casa con sus puertas y ventanas abiertas a la intemperie.

El dolor en su hondo sentido es una quiebra de la persona en cuanto afecta al despliegue activo de su intimidad. Cuando es vulnerado y debilitado, el ser humano no logra descifrar su identidad debido a la quiebra de la actividad. El sujeto se encuentra en su cuerpo como en una cárcel o vive en un mundo cultural mostrenco y sin sentido que no puede integrar modulando en él su propia y original personalidad. Aquilino Polaino dice que «en Medicina se ha definido la salud como el silencio de los órganos, que hace que la corporalidad se sienta más ligera y volátil, una realidad muy próxima, pero casi ingrátida. En oposición a la salud, la enfermedad proclama la presencia del cuerpo (...). El dolor viene a recordar al hombre lo limitado de su ser, proyectándole hacia sí mismo, mientras se hinca la atención en la carne dolorida». El dolor es, así, una situación personal y no una sensación particular de origen contingente. Con ello se abre una línea trascendente por la que el «yo» remite a una instancia desde la que se advierte como finita e incapaz de autoesclarecerse en el conocimiento y la aceptación plena del propio ser en su despliegue activo. ¿Qué nos impide pensar —dice Antonio Millán— que la desesperación determinante de la abolición del <yo> en el suicida tenga una raíz idéntica

ca al ansia de positiva plenitud de la propia existencia? Parece, en este caso, que la imposibilidad de alcanzar la vocación de plenitud en nuestro existir contingente, marcado por el dolor, el sufrimiento, y, finalmente, la muerte, hace posible querer abolir para sí mismo toda posibilidad en general.

Es evidente que este tipo de consideraciones no se alcanzan desde la perspectiva científica, y no por ello carecen de valor para enmarcar de una manera o de otra las averiguaciones sobre la vida, la enfermedad y el sufrimiento y orientar sus aplicaciones en la práctica.

4) Se ha referido Vd. a la persona humana, un concepto aparejado al de la dignidad y que, consecuentemente, exige respetar sin condiciones su vida y promover las circunstancias para que ésta sea «digna». ¿No cree Vd. que asociar la condición de «persona» a cualquier manifestación vital humana es un ejercicio arbitrario de la denominada «bioética personalista» que no admite justificación conforme a un criterio universal?

A mi juicio, la división existente en la determinación de la noción de persona, a partir de presupuestos no compartidos de diversa extracción teórica, es irreconciliable hasta el punto de ser un estorbo para orientar la valoración y defensa de la vida humana en todas las fases de su ciclo vital. Creo, sin embargo, que no es necesario referirse a la noción de «persona» para defender la especial dignidad de todos los individuos de la especie hu-

mana por el mero hecho de pertenecer a la misma según el criterio de la Biología empírica, pues dicha valoración encuentra también fundamento en una consideración atenta de la vida.

Es evidente que la identificación de la vida pasa por la identificación de un organismo como la forma de existencia de un ser vivo individual, pero esta identidad orgánica no se basa en una identidad material. Debido al metabolismo –como dice Colombo– y al continuo intercambio entre el ambiente externo y el interno, la identidad del organismo es diferente de la identidad física. Se trata de una identidad *sui generis*. Durante su vida un organismo cambia continuamente sus componentes materiales siendo, sin embargo, el mismo, y por ello la identidad biológica no se basa en la identidad física. Si bien el organismo necesita esencialmente de sus componentes materiales (átomos, moléculas), no existe una documentación física de su continua identidad, ya que la identidad orgánica es la *identidad de una forma* (en el tiempo), no de una materia. Y ello es así porque la vida está en el control formal de un movimiento. Un movimiento que es *vital* en cuanto se autorregula, y con ello se constituye en la unidad que hace posible identificar el organismo vivo. La vida se muestra así como organismo *formalizando* las relaciones con lo distinto de ella: su hábitat o medio ambiente en el que el viviente vive. En relación con la función nutritiva, por ejemplo, el viviente no lo es porque sea alimentado, sino que se alimenta por ser viviente. La alimentación no es una mera agregación según

una ley, sino que la realiza él de forma que solo hay alimento en cuanto se integra en el movimiento del vivo. Consecuentemente, la vida no se agota en su objetivación como organismo, como tampoco se objetiva el sufrimiento por sus causas orgánicas reflejadas en una historia clínica, como le dije antes, pues el constitutivo esencial de la vida es el vivir. Al estar en el movimiento hay una dimensión de la vida que en el nivel de la consideración objetiva no se advierte, y por ello es una confusión en la que incurren las corrientes «vitalistas» enfocar la vida como un objeto de especulación. Se sostiene en ellas que en todo organismo vivo existe un factor intrínseco –evasivo, inestimable y no medible– que activa la vida. Hans Driesch, biólogo y filósofo alemán y principal precursor del vitalismo, llamaba a ese misterioso factor causal *entelequia*, que se hacía especialmente evidente en aspectos del desarrollo del organismo como la regulación, regeneración y reproducción. Con ello se induce a pensar en la vida como una especie de fuerza externa a una porción de materia que la transforma en algo diferente, cuya característica fundamental consiste en la animación. Este planteamiento, que a primera vista puede parecer aceptable, apela a un factor completamente conjetural que no alcanza a desvelar el estatuto real de la vida, que se concibe como si fuera un volátil posado sobre la materia.

La prioridad de la forma de la vida desde su interioridad, como control de un movimiento, anuncia que *la vida es siempre real*, y que asignarle un tipo de

realidad puramente ideal, como es la ficción «vitalista», resulta insuficiente. El viviente –como le he dicho– no se reduce a lo que aparece como su mostración orgánica, ya que dicha mostración depende primariamente de que él se mueva, y si no se mueve no puede ser objeto de conocimiento. Hay que concluir que, en atención a su realidad, en ningún caso, la objetivación de la vida se separa o independiza del viviente mismo, y esto quiere decir que *la vida es siempre un viviente*. No ocurre igual con el artefacto, cuya realidad depende de un modelo planificado con antelación con respecto al cual es un *caso particular*. Lo más importante en el artefacto es precisamente lo que tiene de objetivo en el plano de la idea, del que su realidad empírica es una mera consecuencia.

Si se reconoce el valor especial de la vida humana, estas precisiones sobre el estatuto real de la vida son suficientes para justificar que su protección está ligada a la especie, y, consecuentemente, exige la tutela de cada uno que pertenezca a la misma, sin discriminar entre los más fuertes y los más débiles, los más sanos y los más enfermos, los más inteligentes y los menos capaces. Si la vida en su ser real no es sino el viviente, cabalmente, su protección exige que a todos los seres humanos, desde el embrión hasta el enfermo terminal, se les reconozca un derecho fundamental a su propia manifestación orgánica.

Desde esta perspectiva que afirma decididamente el valor de la vida no es en absoluto necesario apelar al concepto de persona para justificar la dignidad de

todos los seres humanos y la consiguiente protección de sus vidas. Sobre la base de una argumentación distinta a la que le acabo de ofrecer, el reconocido pensador Jürgen Habermas se muestra partidario de inclinar la balanza a favor de la vida humana en sus estadios más tempranos, cuando entra en conflicto con la libertad de investigación, o con el deseo de tener un hijo sano, o con nuevos métodos de curación para enfermedades genéticas graves, etc. Para este autor, ésta es una exigencia de la autocompresión de la especie humana como seres que juzgan y actúan moralmente.

5) De cualquier forma, no es pacífica la determinación del momento que se considera el inicio de la vida humana, para poder determinar a partir de entonces su dignidad especial y su protección consiguiente. Tengo entendido que el Tribunal Constitucional parte del supuesto de que la vida es una realidad desde el inicio de la «gestación», con lo que no resuelve si la referencia temporal del inicio de la vida es el momento de la fecundación o, después de transcurridos 14 días, el de la implantación estable del óvulo fecundado, momento en el que se produce la anidación.

Efectivamente, la fórmula que utiliza el Tribunal es ambigua en la determinación de esta cuestión. El propio Tribunal Supremo norteamericano, en su controvertida sentencia *Roe v. Wade* de 1973 sobre el aborto, evita describir el feto, sea como humano, sea como ser vivo, aduciendo que ésta es una cuestión en la que

existen tantas opiniones cuantas son las religiones, las filosofías y las teorías científicas.

Sin embargo, existen razones para considerar que la fecundación establece un salto cualitativo en el estatuto ético-jurídico que merece la vida humana. Es cierto que los gametos (óvulos y espermatozooides) son humanos y están vivos, y que, desde esta perspectiva, la vida es un *continuum* en el que no cabe la categoría de un nuevo comienzo. La fecundación no sería, entonces, el hecho determinante de la consideración y respeto que merece cualquier individuo humano. No se puede negar, sin embargo, que un óvulo puede, potencialmente, dar lugar a un elevado número de individuos distintos según el espermatozoide con el que se una. Según sean unos u otros los gametos que se unan, los individuos serán distintos (p.ej., el 50% de los espermatozoides que se unan a un óvulo generarán una mujer, y el otro 50% un hombre). Por ello, con la fecundación aparece por vez primera una entidad que se puede identificar con el feto subsiguiente, que sucesivamente será recién nacido, adolescente, etc. Consecuentemente, un óvulo o un espermatozoide no se puede identificar con el futuro organismo que pueden originar si se unen, y por ello no tiene sentido garantizar la vida de ninguna pareja de gametos antes de la fecundación. Si se protege la vida del individuo que se origina por la unión de un óvulo con un espermatozoide concreto, ¿cómo se protegería a todos los individuos que podrían generarse a partir de todos los espermatozoides que pueden fecundar el mismo óvulo?

Sería contradictorio afirmar que todos tienen derecho a la vida, ya que la vida de uno excluye la de los demás. Sólo una vez producida la fecundación y generado el cigoto como nueva individualidad humana desaparece la contradicción al afirmar que su vida está garantizada por ley. Por otra parte, sería discriminatorio garantizarla en un momento posterior sobre la base del término «gestación» al que Vd. alude, si se tienen en cuenta las consideraciones que hice a su pregunta anterior.

Se puede aducir que, p.ej. Bertrand Russel, forma parte del *continuum* de la vida humana, pues su genealogía alcanza a la época de Sócrates y tiene descendientes que viven en la actualidad. Su vida depende, además, de seres humanos vivos –sus padres– que, vía gametos humanos vivos, se la han transmitido. Sin embargo, es evidente que Russel mismo no fue contemporáneo de Sócrates ni existe hoy. Russel, como todos los seres humanos tiene un tiempo de vida finito, con un principio y un final, y parece sensato afirmar que su comienzo fue el día de su concepción por la unión al azar de dos gametos concretos, un hecho que el creyente suele interpretar como predilección.

6) Actualmente existe una encendida polémica sobre el alcance de la protección de la vida humana cuando entra en conflicto con consideraciones relativas a la libertad reproductiva, o al derecho a elegir de la madre en determinados supuestos de despenalización del aborto, o aduciendo la libertad de in-

vestigación científica en relación con la experimentación con embriones humanos. ¿Qué opinión tiene Vd. sobre los términos de este desacuerdo que parece irreconciliable?

Conviene tener presente que la argumentación moral en defensa de la vida, como una de las responsabilidades tradicionales del Estado, resulta insuficiente para establecer los criterios de actuación en este campo. Conforme se ve afirmada la autonomía individual, la defensa de la vida exige el referente jurídico, pues hoy los fines morales dependen al completo de las elecciones de la subjetividad. Por consiguiente, la protección de la vida se integra en el régimen de reconocimiento de los derechos que, de esta forma, son el medio por excelencia para el desarrollo de la razón pública. Según este esquema, la vida como objeto de derecho entra en competencia con otros bienes jurídicos que pueden estar en conflicto con ella, como pueden ser los que Vd. menciona en su pregunta. El Tribunal Constitucional, sobre la base del artículo 15 de la Constitución, que reconoce el derecho a la vida, admite que la vida del *nasciturus* constituye un bien jurídico cuya protección encuentra en dicho precepto fundamento constitucional, pero le niega la titularidad de dicho derecho en cuanto no tiene todavía personalidad jurídica según las disposiciones del Código civil, que la condiciona al hecho de haber nacido. Con ello, la vida anterior al nacimiento, reconocida como un valor jurídico, compete con otros bienes que son garantizados por la Constitución, y se llega a admitir

la constitucionalidad del aborto en determinados supuestos según el régimen de despenalización denominado «por indicaciones». Por su parte, la Ley sobre técnicas de reproducción asistida, sobre la base de este planteamiento, puede introducir la distinción entre los conceptos de «preembrión» y «embrión», basada en el momento de implantación estable del óvulo fecundado en el útero materno –en torno a los 14 días a partir de la fusión de los gametos–, asignando una protección jurídica inferior al primero. Hasta ese momento de la anidación –dice la ley– se considera que el desarrollo embriológico «se mueve en la incertidumbre, y con él, se inicia la gestación y se puede comprobar la realidad biológica que es el embrión». Todo ello ante la consideración del conflicto entre la vida del *nasciturus*, concebida como un valor, y otros bienes jurídicamente protegidos, como puede ser el de la libertad de investigación que Vd. menciona en su pregunta. En relación con el delito de aborto, Santiago MIR, un reconocido penalista, señala que «su punibilidad no depende únicamente de si entraña la privación de vida humana, sino si esta vida entra en colisión con algún otro bien jurídico que pueda reputarse más valioso».

A mi juicio, si se tienen en cuenta las observaciones sobre la realidad de la vida que hice anteriormente, se puede apreciar el déficit que supone considerar la vida prenatal como un valor o bien jurídico, paralelamente a la negación de la titularidad del derecho a la misma a los vivientes que atraviesan esa fase en su crecimiento. Con ello, el Tribunal Consti-

tucional incurre en el craso error del «vitalismo». Para establecer el régimen de protección de la vida, en su sentencia 53/1985, de 11 de abril, la define de manera abstracta como «un devenir, un proceso que comienza con la gestación, en el curso de la cual una realidad biológica va tomando corpórea y sensitivamente configuración humana, y que termina con la muerte; es un continuo sometido por efectos del tiempo a cambios cualitativos de naturaleza somática y psíquica que tienen un reflejo en el *status* jurídico público y privado del sujeto vital». Sobre esta formulación establece un régimen de protección de la vida con intensidad variable según la fase de desarrollo orgánico del viviente, como pre-embrión, embrión, feto, o reconociéndole al ya nacido la titularidad del derecho a la misma. En esta formulación de la vida se observa una clara distinción entre una supuesta «realidad biológica» –un «sujeto vital»– y la vida como «proceso» o «devenir» de ese trozo de realidad antecedente, que se corresponde estrictamente con ese factor completamente conjetural, al que antes aludí, consistente en una especie de fuerza externa a una porción de materia, que no alcanza a desvelar el estatuto real de la vida. Se concibe, así, la vida como un volátil posado sobre la materia que la transforma en algo diferente, cuya característica fundamental consiste en la animación. Creo, como dice Andrés Ollero, que intentar convencernos de que la relevancia jurídica de la vida deriva de las características específicas de un peculiar objeto vivo nos lleva a rozar lo totémico que, según el diccionario de la Real Aca-

demia, alude al animal que en la mitología de algunas sociedades primitivas se toma como emblema protector de la tribu. Por otra parte, al reconocer a la persona ya nacida la titularidad del derecho a la vida se incurre en circularidad, pues ningún viviente puede tener un derecho a la vida si la vida es el viviente mismo, como indiqué un poco antes. Una consideración cabal de la vida ha de concebirla como presupuesto del ejercicio de los derechos. Así es como el propio Tribunal la reconoce, mostrando, a su vez, la incoherencia de su argumentación. Dice textualmente en su sentencia que la vida es el fundamento esencial y troncal en cuanto es el supuesto ontológico sin el que los restantes derechos no tendrían existencia posible, y considera la vida como «el *prius* lógico y ontológico para la existencia y especificación de los demás derechos».

Si la vida no puede ser considerada antes de su ser real y es siempre el ser de un viviente, cabalmente, su tutela ha de recaer sobre el «ciclo vital» como la forma dinámica de existencia de un organismo. Si se concentra la protección en el organismo, considerado como bien jurídico en función de las fases de su desarrollo, como hace el Tribunal, se desconoce el ser profundo de la vida, que extravasa la categoría de *cosa*, pues su identidad no está clausurada dentro de unos límites fijados de antemano en una disposición legal, como son las de pre-embrión, embrión, feto o individuo ya nacido. Por ello, la garantía constitucional de la vida exige atribuir al viviente la titularidad de un *derecho fundamental a su pro-*

pio organismo, para no incurrir en discriminación entre los vivientes en función, precisamente, de una pretendida tutela de la vida, si es que esta se considera, como afirma el Tribunal Constitucional español en su sentencia, parte del «sistema de valores que, por decisión del constituyente, ha de informar el conjunto de la organización jurídica y política». Como dice un autor de quien no recuerdo el nombre, «si es cierto que las leyes reflejan la sabiduría de un pueblo, también es cierto que expresan su estupidez», por ello creo que en el enconado debate que, en términos de derechos, se produce sobre la vida, al que alude Vd. en su pregunta, el único supuesto en el que un bien jurídico puede vencer a la vida del *nasciturus*, cuando entra en conflicto con ella, es el caso en que está en peligro la vida de la madre, ya que sólo en este caso el conflicto se produce entre bienes jurídicos iguales.

7) Por el pensamiento que se refleja en sus afirmaciones deduzco que, en su opinión, difícilmente se justifican las modernas técnicas de fertilización *in vitro* con objeto de superar los obstáculos que puedan tener las parejas para tener descendencia.

Soy consciente de que la protección de la vida humana, en coherencia con su realidad profunda, y de forma que alcance sin discriminación a todos los individuos de la especie, va aparejada de conflictos, muchas veces trágicos. Pero hay que enfrentarse al dilema de si «matar» es la mejor forma de darles una solución.

Por otra parte, como tuve antes la oportunidad de decir, en ningún caso la supresión de las causas sobrevenidas del dolor humano es un pasaporte para el Paraíso. En el caso de las técnicas de reproducción asistida, cuando en ellas se compromete la vida de individuos humanos en las primeras fases de su desarrollo embrionario, yo no encuentro ningún argumento consistente en favor de su justificación, y el hecho de la rentabilidad económica del negocio, evidentemente, no lo es.

Pero este asunto creo que ha de plantearse a otro nivel fundamental, al que se podría aludir como la «trascendencia biológica» correspondiente a la fertilidad humana, que se despliega en la sucesión de generaciones, y que el Estado puede proteger cuidando a la familia o perjudicar, fomentando la promiscuidad o por motivos diversos, entre los que pueden contar, eminentemente, principios de eugenesia. La única fuente de vida con fuerza suficiente para asegurar la naturalidad de la sucesión de las generaciones humanas mediante la concepción, el nacimiento y el cuidado y educación de los hijos, es el amor sexual genuino, que remite a la formación de una comunidad específica como es la familia, y que, anagógicamente –de manera un tanto misteriosa–, se relaciona con el amor a la verdad. Platón, que fue su descubridor, lo denominó *eros*. La trascendencia de la procreación bajo el cuidado de la familia, frente al orden de autoridad del Estado, o frente al paradigma de un plan racional diseñado en un laboratorio, se revela en que la hora favorable del apareamien-

to, auspiciado por Cupido se puede añadir, se realiza fuera del tiempo, y en él echa raíz el vigor y la fuerza para asumir con responsabilidad las denominadas cargas familiares.

Esta trascendencia a la que me refiero se revela también en que la «identidad genética» no refleja toda la identidad del individuo, porque la manifestación de la especie humana tiene un estatuto social, no específico exclusivamente, en cuanto constituye una relación entre seres vivos subjetivamente inteligentes y capaces de comunicar lo que piensan a los demás en régimen de reciprocidad. Las relaciones humanas son, de esta forma, *dialógicas*, y de ellas depende de manera primordial la propia identidad, pues lo que cada uno es se enmarca en la red comunicativa que configura las instituciones sociales, entendidas como organizaciones constituidas por personas con un vínculo estable: marido-mujer, padre-madre, trabajador, estudiante, etc. Si es cierto que la generación humana sirve a la especie, como ocurre en el reino animal, no se agota en ello, sino que, sobre la base de una relación que sólo es posible por la inteligencia y la capacidad de amor constante, constituye originariamente al hombre y lo identifica con esa relación cuya vigencia trasciende la neta relación biológica. Así se observa que la unión estable de la pareja en función de la puesta en funcionamiento de las capacidades del hijo en orden a la sociedad es, entre los mamíferos, exclusiva del hombre. Con ello, el sujeto adquiere una identidad *biográfica* que remite inevitablemente al origen del propio ser persona en una comunidad

específica que es la familia. En ella, cada ser humano es engendrado, no fabricado o alterado con el arte todavía potencial de la ingeniería genética, y educado en el seno de una relación personal por la que adquiere su identidad. Por ello creo que eliminar la determinación natural que surge del azar de la unión de dos células germinales haploides, típica de la concepción sexual en el seno de una familia, introduce una discriminación en el seno de la especie humana en función del objetivo utilitario intentado en cada caso, y en cuanto el poder de actuar es completamente unilateral. Si se subordina el origen o la identidad del individuo a una utilidad, éste pierde la condición de fin en sí mismo que exige su estatuto como sujeto moral, y la idea misma de especie humana y vida moral pierden su justificación. Por ello creo que son adecuadas las palabras de Hans Jonas cuando dice que «el estado del hombre clama constantemente por su mejora. Intentemos ayudar. Intentemos prevenir, aliviar y curar. Pero no intentemos ser creadores en la raíz de nuestra existencia, en la sede primigenia de su secreto».

No puedo dejar de aludir al informe del Consejo de Bioética de la Presidencia de los EE.UU, publicado el mes de marzo pasado, *Reproducción y responsabilidad. La regulación de las nuevas biotecnologías*. En él se estudia con detenimiento el cruce entre las tecnologías propias de la reproducción asistida, las microtécnicas derivadas del conocimiento del genoma humano y la investigación con embriones humanos. Dice textualmente que «los avances en biotecnología proporcionan

nuevas capacidades para influir y alterar los comienzos de la vida humana, especialmente la vida que se produce en el exterior del cuerpo, en la clínica o en el laboratorio. Los procedimientos al uso de la fertilización *in vitro* están aumentando aceleradamente por la posibilidad de conocer la combinación genética de los embriones, diagnosticar las enfermedades genéticas, seleccionarlos en función del sexo o, en el futuro, por otros rasgos deseables, y de alterarlos de muy diferentes maneras. Estas nuevas capacidades aumentan la variedad y complejidad de las opciones que están al alcance de parejas estériles y de otros que demandan la reproducción asistida, y con ellas surgen perspectivas de cambio en la reproducción humana que pueden tener gran significado no sólo para los padres y los niños implicados, sino para la sociedad en su conjunto». En el informe se insiste en el desconocimiento de lo que actualmente ocurre, en cuáles son sus logros y sus riesgos, en los criterios éticos que lo guían y cuáles son sus límites morales, a qué regulación obedece y cuáles son las sanciones por los incumplimientos y abusos. Se reconoce que no hay una autoridad pública que controle u observe cómo estas tecnologías son transferidas del estadio de experimentación al de la práctica clínica, de la novedad y el atractivo de su descubrimiento al de la práctica extendida. Entre otras cuestiones, el informe se pregunta sobre los verdaderos efectos que tiene en salud el uso de las técnicas de reproducción asistida en los niños, las madres y los donantes de gametos; si son capaces los

pacientes de dar su consentimiento informado de manera plena en el ambiente que actualmente circunda esta práctica; si es mejor la intervención estatal que la auto-regulación profesional. En este contexto de perplejidad ante el desconocimiento reinante el informe se limita, en su conclusión, a enumerar una serie de prácticas aberrantes que decididamente han de ser prohibidas con apoyo tanto de las posturas *pro-choice* y *pro-life*, seculares y religiosas, científicas y humanistas, de derechas y de izquierdas. El infor-

me se inspira en la intención de buscar los puntos de convergencia de las posturas contrarias más que en incidir en los desacuerdos, que terminan por oscurecer bienes que son por todos deseables y queridos. Esta es la forma en que, en lo posible, cabe progresar, mientras el debate público y los intentos de persuadir continúa sobre las cuestiones en las que existe una profunda división. Y a este debate es al que pretendo contribuir respondiendo a sus preguntas.